



Gobierno Regional de Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0008 -2007- GORE-ICA

Ica, 20 FEB. 2007



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria del 19 de Febrero del 2007.

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en sus artículos 2° y 3° establece que, éstos emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley;

Que, el sábado 17 de los corrientes, se precipitaron lluvias y sendos huaycos, sobre los centros poblados de: La Isla, San Isidro, Santa Rosa, Ranchería San Jacinto, Cercado del Distrito de Río Grande, comprensión de la Provincia de Palpa; así como diversos centros poblados de los distritos de Yauca del Rosario y Santiago, pertenecientes a la Provincia de Ica; fenómeno natural que ha dañado las vías de acceso (carreteras y caminos) viviendas, locales públicos, servicios básicos, red de captación de agua, canales de regadío, terrenos de cultivo; por lo que se hace necesario que, el Gobierno Regional en forma urgente e inmediata, tome las medidas correspondientes para atenuar la difícil situación de los damnificados y afectados que han quedado a la intemperie y sin posibilidad de atender, por su cuenta, sus necesidades básicas;

Que, Mediante Informe Técnico N° 003-2007-GORE-ICA de fecha 19 de Febrero del 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura, informa que, para cubrir la atención prestada y por prestar, a las zonas devastadas por este fenómeno natural, es necesario contar con un presupuesto que permita la adquisición y contratación de bienes y servicios hasta por un monto de 270,000 Nuevos soles;

Que Mediante Informe Legal N° 032-2007-GORE-ICA/ORAJ de fecha 19 de Febrero del 2007 la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa que, el Gobierno Regional está facultado para atender gastos urgentes, en casos de desastres naturales, citando los artículos 19° inciso c), 20° inciso c) y 22° del Decreto Supremo N° 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" así como el artículo 142° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM "Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" que





establecen que, en Situación de Emergencia o Desabastecimiento Inminente, declarada por Acuerdo de Consejo Regional, están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen, debiendo regularizarse dentro de los 10 días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la entidad, publicándolo y remitiendo el Acuerdo, junto con el Informe Técnico Legal, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Consejo Regional en la Sesión Extraordinaria del 19 de Febrero del año 2007, y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR EN EMERGENCIA la Provincia de Palpa (**distrito de Río Grande**) y la Provincia de Ica (**distritos de Yauca del Rosario y Santiago**) en mérito a lo expuesto en el segundo Considerando del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR al Gobierno Regional de Ica, de los procesos de selección, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, destinados a contrarrestar los efectos de este fenómeno natural, hasta por la suma de **S/. 270,000.00 (Doscientos setenta mil y 00/100 Nuevos soles)**, debiendo procederse tal como lo manda la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo de Ministros y al Instituto Nacional de Defensa Civil **INDECI**, a efectos que se declare por parte del Gobierno Central el Estado de Emergencia contenido en el artículo primero del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los Veinte días del mes de Febrero del año Dos Mil Siete.



Gobierno Regional de Ica

Q.E. ROMULO TRIVERO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL